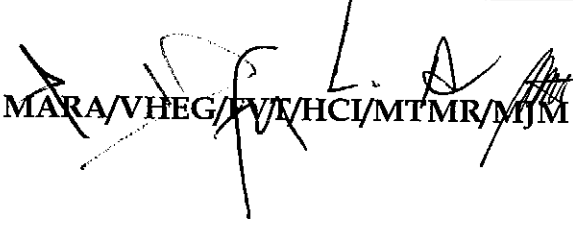


DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA


MARA/VHEG/PVT/HCI/MTMR/MJM

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SERINCO LIMITADA

En Puente Alto, a 7 de junio de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta ciudad, en adelante indistintamente "la Contratante" o "el Mandante", y la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SERINCO LIMITADA**, RUT N° 78.369.340-2, representada legalmente por don **SERGIO OSCAR RAMIREZ CEBALLOS**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 7.151.141-3, ambos domiciliados en calle San Sebastián N° 2807, Piso 10°, comuna de Las Condes, en adelante "la Contratada", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Convenio de Colaboración, Mandato, Gestión Técnica y Administrativa para Ejecución de Proyecto de Infraestructura denominado "Mejoramiento Estadio Municipal" suscrito por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, la Municipalidad de Puente Alto y la Dirección de Arquitectura del MOP con fecha 08.05.2009; la Resolución Ex. N° 1226 de fecha 14.05.2009 del Instituto Nacional de Deportes de Chile, la Resolución N° 1804 de 10.12.2009 de la Dirección de Arquitectura del MOP y el Decreto Ex. N° 827 de 16.06.2009 que aprueban dicho Convenio; el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto "Mejoramiento Estadio Municipal de Puente Alto" suscrito con fecha 01.06.2009 entre el Instituto Nacional de Deporte de Chile y la Municipalidad de Puente Alto; el Convenio de Asesoría e Inspección Técnica celebrado entre la Municipalidad de Puente Alto y la Dirección Regional Metropolitana de Arquitectura MOP con fecha 05.04.2010; el Decreto Ex. N° 2056 de fecha 01.12.2009 que llamó a Licitación Pública para el "Mejoramiento Estadio Municipal de Puente Alto" a través del

1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS:

La Contratada deberá entregar al ITO municipal en forma previa a cursar el primer estado de pago, una **póliza de seguro de responsabilidad civil ante terceros** a favor del Fisco, por un **monto mínimo equivalente al 5% del valor de su contrato** expresado en Unidades de Fomento, con una vigencia equivalente al plazo de su contrato más un año, y podrá contemplar un deducible no superior al 2% del monto asegurado. El incumplimiento de la referida obligación facultará al ITO municipal -quien deberá aprobar o rechazar dicha póliza- para no cursar estado de pago alguno.

Sin perjuicio de ello, todo daño que acaezca, de cualquier naturaleza, incluyendo fuerza mayor o caso fortuito y que sufran las obras durante todo el período de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la Contratada y deberá ser reparado a su costa y cargo. Asimismo, cualquier costo eventualmente no cubierto por el seguro, incluyendo deducibles, será igualmente de cargo de la Contratada.

2. SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE CONSTRUCCION:

La Contratada deberá presentar al ITO municipal, en forma previa al primer estado de pago, una **póliza de seguro contra todo riesgo de construcción** a favor de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo **valor será equivalente al valor total de la obra, comprendiendo obras nuevas y existentes, si las hubiere**, y expresado en Unidades de Fomento. Su vigencia corresponderá a la del contrato y sus modificaciones, si las hubiere.

El ITO municipal podrá retener cualquier estado de pago mientras no tenga la debida constancia de que la correspondiente póliza, plenamente vigente, se encuentra en custodia de la Municipalidad.

Sin perjuicio de lo señalado, la Contratada responderá en forma total frente a cualquier causa que ocasione el deterioro o destrucción de la obra.

Se entenderá esta cláusula al tenor y en los términos que prescribe el artículo 14 de las Bases Administrativas, el que contiene las condiciones comunes a las pólizas de seguro mencionadas.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA

La Contratada se encuentra, en general, sujeta a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 21 de las Bases Administrativas.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

Le queda prohibido a la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en el plan de trabajo programado, si los hiciere sin la autorización

correspondiente (del Mandante con el Vº Bº de la Inspección Técnica) deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio.

La Contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

OCTAVO.- DISMINUCION, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante y aprobación por Decreto Alcaldicio, podrá aumentar o disminuir las obras de cada partida del presupuesto o del total de éste, en cuyo caso el Contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado y/o, según corresponda, a un aumento o disminución de plazo proporcional al que haya tenido este instrumento. En caso de aumentos, el Contratista deberá complementar la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de la cláusula Quinta proporcionalmente y, en caso de disminuciones, podrá rebajarse.

El aumento o disminución de obras no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del valor adjudicado, con impuestos incluidos.

NOVENO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos la Contratada deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. Esta solicitud deberá ingresar a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Puente Alto y registrarse en el Libro de Obras antes de cumplirse el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico del contrato hará llegar dicha solicitud a la Inspección Técnica, quien la analizará, pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los 2 días hábiles de recepcionada oficialmente la solicitud, la que será apelable ante el Sr. Alcalde, quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de las obras, según lo dispone el artículo 14 de las Bases Administrativas.

En todo caso, el cambio de plazo en la entrega **no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.**

DÉCIMO.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término unilateralmente al contrato, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio y sin que tenga derecho la Contratada a indemnización de perjuicios alguna, en todos los casos señalados en el artículo 18 de las Bases Administrativas, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo el término anticipado del presente instrumento frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones de la Contratada, calificadas así por el Mandante. Ello, sin perjuicio de la resciliación

que tiene lugar en los términos indicados en el artículo 18 N° 8 de la referida normativa.

DÉCIMO PRIMERO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del art. 22 de las Bases Administrativas por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos. Si el valor total de las multas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, el Mandante podrá ponerle término de inmediato al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución de las obras, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de resolución judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas.

DÉCIMO SEGUNDO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Obras Municipales en conjunto con la Dirección de Arquitectura del MOP como Inspección Técnica, quienes designarán respectivamente al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

DÉCIMO TERCERO.- SUBCONTRATACION

El Contratista podrá contratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, la suma de los subcontratos **no podrá ser superior al 48% (cuarenta y ocho por ciento) del valor total del contrato**, y no desligan de responsabilidad al Contratista como ejecutor directo de las obras, no teniendo el Mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre el Contratista y los subcontratistas.

En el evento de que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, la Municipalidad se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

DÉCIMO CUARTO.- LIQUIDACION DEL CONTRATO

Se procederá a liquidar el contrato dentro del plazo fijado en el artículo 29 de las Bases Administrativas y en los términos ahí referidos. La liquidación se materializará en un formulario otorgado por la DOM, el que deberá ser protocolizado en una Notaría Pública, a costa de la Contratada.

DÉCIMO QUINTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Preguntas y Respuestas, y demás documentos de la presente propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTO.- DOMICILIO

1

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO.- GASTOS

Todos los gastos que origine el presente contrato y sus eventuales modificaciones, serán de cargo exclusivo de la Contratada, formalizándose mediante protocolización en una Notaría Pública.

Junto con el primer estado de pago, la Contratada deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente de cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO OCTAVO.- PERSONERIA

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de 6 de diciembre de 2008, y la de don SERGIO OSCAR RAMIREZ CEBALLOS de escritura pública de fecha 4 de enero de 2007 otorgada en la Vigésimo Segunda Notaría de don Humberto Santelices Narducci.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.


MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
PUENTE ALTO


SERGIO OSCAR RAMIREZ CEBALLOS
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SERINCO LIMITADA
CONTRATADA